

Resistencia, 18 de marzo de 2020.

N° 25

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la situación epidemiológica relacionada con el Coronavirus (COVID-19), y en el marco de las disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo a través de los Decretos N° 368/20, 430/20 429/20 y 432/20 este último que aprueba el Protocolo Unificado de Actuación, para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus -COVID 19- de aplicación obligatoria para todo los organismos, institutos y empresas que conforman la Administración Pública Provincial, se requiere la colaboración de los distintos Poderes del Estado.

Por ello, siendo facultad de esta Procuración General el dictado de normas prácticas para la actuación y funcionamiento de todo el Ministerio Público Fiscal, art. 156 de la Constitución Provincial y Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley 913-B - Antes Ley 4396),

RESUELVO:

I. **INSTRUIR** a los Fiscales de Investigación que, en oportunidad de expedirse respecto de la restricción de libertad, evalúen prioritariamente la necesidad de adoptar medidas tendientes a colaborar con el objetivo de reducción del riesgo de propagación el COVID-19, en la población privada de libertad en comisarias y

alcaldías, con especial consideración del cuidado de la salud de los casos de quienes requieren una protección individualizada por considerarse en mayor riesgo, de acuerdo a las particularidades fácticas y normativas de cada supuesto.

II.- CONSIDERAR como población en mayor riesgo ante el COVID-19, además de aquellas que así reconozca la Organización Mundial de la Salud y, particularmente, el Ministerio de Salud de la Nación, la siguiente:

1. Quienes hayan cumplido 65 o más años de edad;
2. Mujeres embarazadas o en período de lactancia;
3. Personas con depresión inmunológica de cualquier origen;
4. Personas que padezcan diabetes;
5. Personas con insuficiencia renal;
6. Personas hipertensas o con patologías cardiovasculares;
7. Personas trasplantadas;
8. Personas con patologías oncológicas;
9. Personas con antecedentes de patología respiratoria crónica o cursando infecciones respiratorias;
10. Cualquier otra persona que se considere en mayor riesgo por alguna patología o especial condición de salud fehacientemente acreditada.

III.- REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE. A tal fin librense los recaudos pertinentes.

JORGE EDGARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL